

1612. TESTAMENTO E INVENTARIO DE CRISTÓBAL CABEZÓN, REGIDOR DE VALLADOLID Y ARBITRISTA.

ANASTASIO ROJO VEGA

Más documentos en: www.anastasio-rojo.com

TESTAMENTO. Valladolid, 20 de febrero de 1611.

Yn dey nomine amen sea notorio y manifiesto a todos quienes vieren la presente scriptura de testamento ultima y postrimera voluntad como yo cristobal de cabezon regidor y vecino desta çuudad de valladolid estando como gloria sea a dios con salud sin ninguna enfermedad [...]

[...] mi cuerpo sea sepultado en la yglesia parroquial de señor santiago desta dicha çuudad en la capilla del christo ques en la sacristia de la dicha yglesia donde esta depositada doña maria de robles mi muger y enterrados doña agueda de robles y simon de cabezon mis hijos [...]

mas mando se digan otras cien misas reçadas donde mis testamentarios quisieren por las animas de mis hijos simon y bernardino de cabezon y doña agueda de robles mi hija [...]

yten declaro que yo di poder a andres de cabezon mi hijo recetor del consejo de haçienda de contaduria mayor del rey nuestro señor para cobrar de los vienes y açienda que quedaron de francisco de portillo vezino que fue desta ciudad quinientas y tantas mil mrs los cuales el dicho andres de cabezon mi ijo me tiene pagados y el no los tiene acavados de cobrar mando que lo que no cobrare se le pague de mis vienes y tambien declaro quel dicho andres de cabezon mi hijo es fiador de la misma suma porquel consejo de contaduria mayor de quantas los envargo y con la dicha fianza se hizo el desenbargo de la dicha cantidad esto declaro para que si bastare algo se le a de pagar de mis vienes

yten declaro que acavado de cobrar que cobre el dicho andres de cabezon mi hijo de los vienes de el dicho francisco de portillo las dichas quinientas y tantas mil maravedis luego se a de redimir o quitar un zenso de siete mil reales de prençipal por que se le pagan quinientos reales cada año a pedro de obeso vezino de tordesillas que deve el dicho francisco de portillo y yo como su fiador

yten declaro que yo cobre como padre y lijitimo administrador de doña francisca de cabezon mi hija quatro mil reales de la manda que la hiço el canonigo carvajal y los tengo en mi poder y es ansi que yo me aprovechado dellos desde que los cobre y ansi lo declaro leal y berdaderamente lo qual mando se le paguen a la dicha doña francisca de cabezon mi hija con mas dos mil reales por los reditos que podian aver rentado desde que los cobre asta el dia de mi muerte

y es mi voluntad que a ana de cabezon mi hermana no se le pida cosa alguna ni ningunos maravedis por todo el tiempo que ha estado en mi casa y la e alimentado no envargante que ella tiene hazienda y la a tenido para poderse alimentar

yten mando y es mi voluntad que a jeronima de cabezon mi hermana se le alimente todo el tiempo y años de su vida y dando dpnde viva y se le demas desto cien ducados para que se entierre quando dios la llevara o aga dellos su boluntad con que ella no pueda pedir cosa alguna por ninguna causa y demas desto se le den diez ducados cada año todos los dias de su vida para lo que ella quisiere

y mando que a isabel de cabezon mi hermana la alimenten y den bibienda todos los dias de su vida a costa de mi haçienda porque ansi es mi boluntad y si al tiempo que dios la llevare no tubiere para enterrarse la entierren a costa de mi haçienda [...]

yten declaro que ademas dello me deve antonio de medina scrivano de valdestillas çien reales sin çedula prestados yo se los remito y perdono

yten digo y declaro que al tiempo y quando andres de cabezon mi hijo se trato de casar y caso con doña leonor de aguilar le mande ocho mil ducados los tres mil a çierto plaço y en çiertos censos y los otros tres mil ducados en reales a otro plaço y los dos mil ducados restantes en el ofiço de rejidor para despues de mis dias y con declaraçion questa puesto en la scriptura que si no le pagase los dichos tres mil ducados del segundo plazo pudiese cobrar reditos dellos a razon de a diez y ocho mil mrs el millar y lo cobrase de los alquileres de la casa de la plateria como parece por las escripturas [...] y yo tengo dados y pagados al dicho andres de cabezon para la dicha quenta tres mil ducados despues de lo qual entre mi y el dicho andres de cabezon nos conçertamos en quel se conçerto y contento por todo lo que le restava deviendo de la dicha dote con solo el dicho mi ofiço de rejidor y se aparto de la demasia [...] despues desto nos bolvimos a conçertar entre mi y el dicho andres de cabezon en que dimos por ninguna de conformidad la dicha scriptura [...] y que se quedase la dicha escriptura de capitulaçion matrimonial que se otorgo [...] el mes de marzo del año de seiscientos y zinco en su fuerça y vigor para quen virtud della aya y cobre el dicho andres de cabezon los zinco mil ducados que le resto deviendo de los ocho mil ducados que le prometi con tal aditamento y condiçion que no se le paguen ni se le an de pagar al dicho andres de cabezon ningunos reditos ansi de los que han corrido como los que se aqui adelante corrieren [...] conforme a lo qual declaro que tan solamente se le an de pagar al dicho andres de cabezon los dichos çinco mil ducados que ansi le resto deviendo de la dicha promesa de dote esto sin ningunos reditos asi corridos como por correr y para mas seguridad del dicho mi hijo le tengo entregado el dicho mi ofiço de rejidor con poder para le poder renunçiar en su favor todo lo qual declaro para que conste dello y se guarde y se cumpla [...]

yten digo quentre otros vienes de que le hiçe paga al dicho andres de cabezon de los dichos tres mil ducados fue en un censo de veinte mil mrs de renta contra martin sanchez platero que me devia de resto del preçio en que le vendi una casa de la plateria y por no tener pleito con el dicho martin sanchez sobre si avia lesion en la dicha venta le perdone tresçientos ducados los quales se vajaron del dicho censo del prencipal del yo le tengo pagado al dicho mi hijo los dichos tresçientos ducados de manera que le tengo dellos satisfecho

yten declaro que yo no devo ningunos mrs ni otras cosas a ninguna persona y esto declaro

yten declaro que juan de las navas mi sobrino me deve seteçientos reales los treçientos de resto de partidas que le preste en bezes en que va descontado duçientos y quarenta y çinco reales que doña maria de robles mi muger que dios tenga en su gloria le devia de los bienes del almoneda de su padre que fueron asta duçientos y quarenta y çinco reales y se pagaron a doña petronila de las navas su hermana de su consentimiento y los quatroçientos restantes asta el cumplimiento de los dichos seteçientos reales son de çien cantaros de vino que las tomo por su cuenta que balian a quatro reales la cantara de manera que descontando los dichos duçientos y quarenta y çinco reales que le devia la dicha mi muger me deve y es deudor de quinientos reales los quales yo se les remito lo qual es demas y aliende de noventa y dos mil y quinientos y veinte y siete mrs quel dicho juan de las navas me deve en virtud de una çedula [...] de la cuenta de la renta del obispo de palncia mando questos noventa y dos mil y quinientos y veinte y siete maravedis se cobren del dicho juan de las navas y de sus vienes

yten declaro que por quanto yo e tenido veinte y quatro años y mas tiempo mucha cuenta con la administraçion y cobrança de la renta del señor arçobispo de granada con pedro vaca de castro y quiñones asistiendo a ella con toda diligencia ansi con mi persona como con mi haçienda y por causas que su señoria me dio por no me querer satiefaçer la mucha ocupaçion y cuidado que tanto tiempo tube y porque en nombre de su señoria el doctor herrera chantre de granada me trujo en palabras tres o quatro años dandome muchas palabras de que su señoria me aria una gran merced y biendo que eran palabras fue forçoso poner como le puse a su señoria demanda ante el señor nunçio de su santidad donde esta el pleito pendiente mando que siga el dicho pleito y lo que se sacare se reparta entre todos mis herederos contenidos en este testamento

yten digo y declaro que yo e tenido cuenta con francisco hernandez mercader difunto vezino que fue desta çidad y con baltasar de carranza difunto y despues de sus dias y con la señora doña isabel de vega como heredera del dicho baltasar de carranza y con los hijos y herederos del dicho francisco hernandez y segun mi memoria y cuenta antes me pareçe que me deven que yo les devo [...]

y mando zien ducados a doña ana maldonado mi nuera muger de cristobal de cabezon mi hijo para una joya por una bez [...]

yten digo y declaro que al tiempo que se trato que juan bermudez de castro se casase con doña maria de cabezon mi hija yo le prometi en dote y casamiento çinco mil ducados lo quatro mil ducados le tengo dados y pagados [...] en realidad de verdad no envargante quen la promesa y capitulaçion se puso de çinco mil ducados fue conçierto entre mi y el no le avia de dar mas de quatro mil ducados que son los que le tengo pagados y despues por le hazer buena obra y por estar a la saçon en esta çiudad la corte de su magestad me obligue que despues de mis dias le daria los dichos mil ducados y lo derclaro para que conste dello

yten declaro que al tiempo que trato de casarse doña agueda de cabezon mi hija con diego de aller le mande en dote dos mil ducados los quales le pague de que ay cartas de pago [...] y demas desto le di para aumento de su dote setenta y quatro mil y treçientos mrs en joyas de oro y otras cosas como parece por la dicha carta de pago de dote y demas de lo suso dicho despues aca le e dado a quenta de las lijitimas que despues de mis dias y de la dicha mi muger la pertenesçieren quatro bueyes con sus aparejos para arar que me costaron treinta mil mrs y una mula que costo veinte mil maravedis y un cavallo para arar con las mulas veinte ducados y ochoçientos reales que le di en reales para conprar mosto que todo ello monta ochenta y quatro mil y tresçientos mrs y demas de todo lo que dicho es e pagado por el dicho diego de aller y su muger mucha suma de mrs de los quales ay algunos recados de lo que asi e gastado [...] quiero y es mi voluntad lo tomen y reçivan en quenta de sus lijitimas sus hijos y herederos

yten declaro que francisco de aller y catalina lopez de santiago como prencipales tomaron çenso de çiertas personas duçientas y diez mil mrs de prencipal que del dicho zenso fueron fiadores simon de cabezon mi padre y bernardino rodriguez mi señor y suegro y los fundaron sobre las heredades de la villa de trigueros que despues vincularon el dicho francisco de aller y su muger y despues el dicho francisco de aller quito y redimio los dichos çiento y çinco mil mrs de prencipal e quedo deviendo la otra mitad por los quales yo e pagado y lastado como tal fiador muchos ducados como se vera por las cartas de pago y lasto que dellos tengo y yo tome cesion en causa propia de los dichos çiento y çinco mil mrs de prencipal y de los reditos del monesterio de santa clara desta dicha çiudad como zesionaria de los dueños de los dichos zensos y ansi an corrido y corren por mi los reditos del dicho censo y de toro lo uno ni lo otro nunca se me a pagado cosa alguna y esta a cargo de pagarlo el dicho diego de aller mi hierno difunto como heredero del dicho francisco de aller su tio [...] quiero que las dichas çiento y çinco mil mrs de la suerte prencipal del dicho censo con mas todo lo que por el paresçiere por carta de pago y lasto que tengo y lo que despues aca a corrido despues que yo tome la çesion y corriere de adelante sean vienes vinculados y por la presente los anejo al vinculos que los dichos francisco de aller y su muger hiçieron en los dichos diego de aller y doña agueda de robles su muger para que

susçedan en ellos juan de aller mi nieto hixo de los dichos diego de aller y doña agueda de robles ques su hijo mayor y quien susçede en el dicho vinculo y sus hijos y desçendientes [...]

yten declaro que yo e dado a cristobal de cabezon mi hijo a quenta de sus lijitimas mil y duçientos [...]

yten declaro quel dicho juan de las navas demas de lo susodicho me deve mil ducados que le preste por tantos que pague por el a esteban del peso de que tengo recados y estos mil ducados hiçe donaçion de ellos a antonio y sebastian de cabezon mis nietos y ansi ellos lo an de cobrar [...]

yten declaro que a los vienes de simon de cabezon mi padre hubo çierto pleito de acreedores por causa de las muchas fianzas que hiço y en el dicho pleito sali como terzero [...] este pleito le resçivio pedro de salazar procurador del numero desta real audienzia [...] en dos de enero del año pasado de quinientos y noventa y quatro y este pleito por ser tres o quatro pleitos y muchas pieças le procurado pedir y en el dicho pleito se mando vender los vienes del dicho mi padre para haçerme pago a mi y se vendieron en zierta suma de maravedis y yo alcance ademas del balor de todas las casas y vienes y biñas y heredades en mas de quatroçientas mil maravedis y se me dio la posesion de la dicha haçienda y la e tenido y tengo y teniendola y poseyendola el monasterio de belen me puso pleito por çierta fianza quel dicho mi padre hiço a bernardino rodriguez mi suegro y por ser deuda antigua yo tome el derecho del dicho monasterio ques nueve mil maravedis de renta en cada un año [...] que en el preñçipal y reditos que se devian al dicho monesterio monto ochoçientos ducados los quales yo pague al dicho monasterio y por esta raçon me perteneze ansi esta suma como los mrs que despues aca an rentado y ban rentando [...] y esto declaro para que conste dello y los titulos que desto yo tengo de toda la dicha haçienda y porque dizen que no pareze este dicho pleito [...]

yten digo y declaro que al tiempo y quando yo hiçe donaçion al dicho simon de cabezon mi hijo que fue difunto de las viñas de el lugar de valdestillas estaban muy mal labradas con mucha neçesidad de labrarlas y venefiçarlas por tenerlas malparadas respeto de mis largos dias y no poder acudir a la labranza y el dicho mi hijo despues que se las di y done las a labrado con mucho cuidado a su costa la qual a tenido muy grande y por estar las viñas como dicho estan malparadas y ser el fruto de ellas muy poco respecto de lo que me solian a mi dar quando yo andava presente a la labranza y las tiene mejoradas de manera que si no fuera por las mejoras que tienen se obieren acavado de todo punto sin tener provecho de ellas y ademas desto las cosechas an sido ruines y no an sacado de ella el fruto que le an costado labrar como es notorio y ansimesmo declaro que un lagar y casa que tiene enfrente de las casas preñçipales y las mismas casas perinçipales se cayan y fue neçesario repararse con mucha costa y el dicho simon de cabezon lo reparo y gasto por su quenta y costa cantidad de dineros todo lo qual fue menester porque si no lo hiçiere se perdiera y acavara de hundir sin tener dellos

aprovechamiento y así es notorio y lo declaro y juro en forma para que dello conste

yten declaro quel dicho simon de cabezon en todo el tiempo que a que fue rejidor desta çudad de sus salarios y otras comisiones que tubo me dio a mi en vezes asta seiscientos ducados y así lo declaro para que conste dello

yten declaro que yo compre para el dicho simon de cabezon mi hijo difunto el ofiçio de rejidor que sirbio y tubo en su caveza le compre de hernando muñoz de castro en mil y noveçientos ducados y quando se le compre fue en realidad de verdad para el y por quenta suya yo le di los dichos mil y noveçientos ducados por quenta de su lijitima y esto declaro para solo que aya claridad dello

yten declaro que doña agustina de las navas mi sobrina me deve çien reales prestados y ella mando que se me pagasen nunca se me an pagado y yo agora los remito a sus herederos

y declaro que yo preste a doña angela de las navas mi sobrina duçientos reales para ir a madrid y me los deve y tambien se los remito

y mando a doña petronila de las navas mi sobrina quarenta ducados para una joya [...]

y declaro que yo preste dias a a la señora mari jimenez muger que fue de miguel vazquez çiento y çinquenta reales los quales mando se cobren de ella yo se los e pedido algunas veçes a ella diçe co son mas de çien reales pero juro a dios en forma de derecho que son çiento y çinquenta reales y nunca me a pagado ningunos [...]

y declaro que a mi me deve el señor garcia ponce de rojas tres mil reales que le e prestado [...] el qual no me los a pagado porque aguarda a cobrar del duque de osuna mas suma de maravedis que le deve [...]

yten declaro que yo me concerte con el monasterio de nuestra señora de la merced desta çudad de valladolid sobre las lijitimas y herençias que les podian perteneçer mediante la persona de fray juan de cabezon mi hijo en quinientos ducados y se les tengo pagados y así no tienen que heredar cosa alguna porque an renunciado en mi las dichas lijitimas y otras herenzias

yten digo y declaro quel dicho simon de cavezon mi hijo con liçençia que me pidio y yo se la di me dio poder para poder por el haçer testamento y mandar aunque no cupiese en el quinto de sus vienes a doña francisca de cabezon mi hija y su hermana mil ducados y el se los mando y yo en virtud del dicho poder hiçe y otorgue por el dicho simon de cabezon su testamento y en el mande a la dicha doña francisca de cabezon los dichos mil ducados los quales si yo no se les hubiere pagado en mi vida mando se le paguen luego que yo fallezca [...]

yten digo que garcia ortiz carral mi criado todo el tiempo que a questa en mi casa me a servido muy lealmente y sin encubrirme cosa alguna de haçienda que pudiera si quisiera al qual en este tiempo que a que me sirve e dado algunos dineros y bestidos de mi persona mando que se le den mil reales y no pida otra cosa alguna y le ruego se contente con ellos pues be los tiempos no estan para poderle mandar lo mucho quel mereçe [...]

yten declaro que por quanto yo di a su magestad del rey nuestro señor phelipe segundo que santa gloria aya dos adbitrios y memoriales çerca de su desenpeño y nunca remiti los dichos memoriales a persona alguna y el año de seisçientos y quatro di a su magestad del rey nuestro señor felipe terzero que dios guarde muchos años los dichos memoriales y otros tocantes todos ellos al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien de los reinos de castilla la vieja y nueva andalucia y estremadura los quales su magestad remitio al señor don diego sarmiento de acuña del consejo de su magestad y su contador mayor cavallero del abito de calatrava el qual a dado quenta a su magestad de los dichos adbitrios y memoriales y algunos dellos van saliendo y muchos de los demas es forzoso salir y por esta causa entiendo que su magestad me a de azer merced y si no me la hiçiere en mi vida la hara a mis herederos los quales la podran pedir y suplicar a su magestad

yten mando que se den a doña ana de teran monja del santisimo sacramento y san nicolas mi sobrina doçe ducados por una vez [...]

y declaro que el licenciado pero bravo clerigo a muchos dias y años questa en mi casa sin salario alguno mando le den çien reales para un manteo

yten mando a catalina mi criada demas que se aga quantas con ella se le pague lo que paresçiere de velle de su servizio se le den seis ducados

y mando a mateo el ollero seis ducados [...]

y mando a doña maria de las navas mi sobrina y muger del doctor leon medico por el mucho amor que la e tenido una fuente de plata que yo tengo con mis armas [...]

y mando que se digan por el anima de bernarda de guevara hermana de la dicha doña maria de robles mi muger questa enterrada en el monasterio de nuestra señora del carmen desta çiudad una misa cantada y treinta misas reçadas [...]

yten digo que simon de cabezon mi hijo difunto por mi orden y mandado vendio a francisco de santiago que bive en la calle de esgueva un cavallo en çinquenta ducados de los quales dio a pedro bravo clerigo duçientos reales mando que se cobren los treçientos y çinquenta reales restantes del dicho francisco de santiago [...]

y mando digan en el monasterio de nuestra señora del carmen una misa cantada y treinta reçadas por el anima de bernardino de cabezon mi hijo que murio el servizio del rey nuestro señor en la guerra

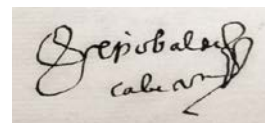
yten declaro que yo preste a con antonio caldera seteçientos reales por un conoçimiento y mas mil reales a instançia de diego de aller mi hierno estando preso el dicho don antonio caldera [...]

yten mando a fray francisco de las navas mi sobrino çien reales para un avito [...]

yten digo que por quanto por fianzas que mis padres y suegros hiçieron me fue forçoso repudiar todas las herençias de los susodichos y de sus mugeres mi señora madre y suegra por cuya causa pido y encargo a mis hijos no agan fianzas que no puedan pagar por que sus personas honras y haçiendas por haçer tales fianzas no bengán en dimiņuion [...]

[...] nombro por mis testamentarios y cumplidores y ejecutores del a los dichos andres y cristobal de cabezon mis hijos y a el licenciado cedillo clerigo tiniente de cura de la dicha yglesia de señor santiago y a antonio ruiz scrivano del numero desta çiudad mi sobrino [...] universales herederos a los dichos andres y cristobal de cabezon y doña maria de cabezon muger del dicho juan bermudez de castro y doña francisca de cabezon todos mis hijos lijitimos [...] a los hijos de la dicha doña agueda de cabezon mi hija lijitima muger del dicho diego de aller [...]

[...] en valladolid a beinte dias del mes de hebrero de mil y seiscientos y onze años

A handwritten signature in dark ink on a light-colored paper. The signature is written in a cursive style and appears to read 'Cristobal de Cabezon'.

INVENTARIO. Valladolid, 11 de enero de 1612.

[Tocados]

paños: tres paños de tocar

[Vestidos]

almilla: una almilla de bayeta forrada en lienzo

calzas: [unas] calzas de obra con medias de seda

calzones: unos calzones de terziopelo viejos

camisas: dos camisas de olanda por azer cortadas; seis camisas de hombre

capa: una capa de paño larga forrada en bayeta; una capa de raja forrada con dos fajas de raso prensado; otra capa de lo mismo

dominguillos: dos pares de dominguillos con sus medias de lana

ferreruelo: un ferreruelo d epaño forrado en bayeta

jubon: un jubon de telilla
ropas: dos ropas de lebanter viejas
ropilla: una ropilla de raja con mangas de raso trezilladas; otra ropilla de paño con mangas de terziopeladillo
sotanilla: una sotanilla de hervaje de seda y un erreruelo de lo mismo forrado en vaieta

[Complementos]

abantales: ocho abantales destopa
cuellos: los anchos de dos cuellos
puños: dos pares de puños nuevos

[Armas]

espada: una espada dorada bieja con los tiros de terziopelo
rodela: una rodela de azero con su cubierta
tiros: unos tiros con su pretina

[Tocador – medicina]

vazias: dos vazias de azofar una mayor que otra

[Aficiones]

calandria: una caja de calandria
palomas: una canpanilla con que se llaman las palomas

[Devoción]

cruz: una cruz de pino; dos cruces de santo toribio
ezeomo: una tabla de un ezeomo
madalena: otra tabla de la madalena
niño: una tabla de un niño jesus pequeña
nuestra señora: una ymajen de nuestra señora con su marco

[Adornos de casa]

candelero: un candelero de plata; dos candeleros de azofar / unas tijeras de despabilar
brasero: un brasero con su caja; otro vrasero viejo; otro brasero de la taberna
calentador: un calentador de cobre

[Tapicerías]

berduras: dos tapizes de berduras viejos
figuras: tres antepuertas viejas y un tapiz grande de figuras viejo
hijo prodigo: siete tapizes de la historia del hijo prodigo traidos

testamento: cinco guadamazies y una antepuerta de la historia del testamento viejo

almoadas: seis almoadas de terziopelo negro muy biejas y raidas

alonbras: tres alonbras traidas

cortina: una cortina de picote que estaba en la entrada de la alcoba; otra cortina que estaba en la chimenea para quitar el calor con su barilla de hierro

guadamazies: treze guadamazies muy biejos

sovremesa: una sovremesa de paño azul bieja; otra sovremesa de grana colorada vieja

[Ropas de casa – labores]

almoadas: quatro almoadas labradas de seda azul y amarilla; diez y siete almoadas nuevas y biejas; dos almoadas y dos azericos

cabezales: seis cabezales de sayal y terliz

cama: una cama entera de nogal con quatro cortinas y un zielo y covertor y rodapiés de grana colorada; una cama de red; otra cama entera de nogal vieja con quatro cortinas y un zielo de grana colorada

colchas: dos colchas blancas colchadas; otra colcha frisada

colchones: catorze colchones llenos de lana

covertor: un convertor de paño azul viejo

mantas: quinze mantas viejas y nuevas

paños: dos paños de manos labradas de azul y puntas viejos; quatro paños de manos viejos

paramento: un paramento de red que estaba enpeñado

rodapiés: dos rodapiés de red

sabanas: mas tres sabanas las dos de olanda y la una de lienzo que son descusa; treze sabanas destopa; dos sabanas del escusado; doze sabanas de lienzo; otra sabana de lienzo; otra sabana de lienzo

argadillos: dos pies de argadillos

lienzo: dos pedazos de lienzo el uno es destopa

lino: treinta y nueve madejas de lino

[Mobiliario]

aparador: un aparador con quatro cajones

arqueton: un arqueton donde se meten los guadamazies

arquilla: una arquilla de terziopelo pajizo viejo forrada en raso; dos arquillas de nogal mediana con sus llaves; otra arquilla varreada de quero vieja; una arquilla de pino para belas; una arca de pino; otra arca de pino pequeña; una arca de pino muy grande y bieja en que se echa arina; dos arquillas de pino viejas; das arcas de pino la una encorada

belador: un belador de nogal

bufete: un bufete de nogal con su cajon zarradura y llave; dos vufetillos de nogal pequeños el uno es viejo y el otro tiene dos cajones; un bufete de tarazea grande viejo

caja: una caja de pino donde se meten los tapizes

cama: una cama de biento; unas camas de nogal muy biejas que son dos; cinco camas de cordeles de los criados de la casa; una cama entera de nogal

cofre: un cofre encorado viejo; otro cofre encorado viejo; otro cofre encorado viejo; un cofre encorado viejo y barreado

escabeles: tres escabeles de nogal

escritorio: un escritorio grande de nogal y en el pie tiene dos cajones con sus llaves, yten un escritorio de tarazea; unos pies de escritorio

mesa: una mesa de bisagras vieja; dos mesas de nogal una mayor que otra la una sin vancos; una mesilla de pino vieja

sillas: siete sillas respuntadas vayas con clavazon dorada; yten tres sillas negras

tablones: dos tablones con sus pies para la rima

taburetillo: yten un taburetillo vayo pequeño

vancos: dos vancos de nogal el uno mayor que otro; dos vancos de pino viejos

[Mesa]

azucarero: un azucarero de plata vlanca

cuchares: siete cuchares de plata; mas otra cuchar pequeña

cucharon: un cucharon de plata grande

cuchillos: una caja de cuchillos con nueve cuchillos y un tenedor y la caja dorada

escudillica: una escudillica de plata pequeña; quinze escudillas de peltre

fuelle: una fuente de plata blanca lisa con las armas de los cabezones

jarro: un jarro de plata blanco

pimentero: un pimentero de plata blanco

platos: dos platos grandes de plata con escuditos; dos platonzillos medianos de plata; quatro platillos de plata; veinte y zinco platos de peltre chicos y grandes los quatro quebrados

salbilla: una salbilla de plata

saleros: dos medios saleros de plata dorados

tenedores: quatro tenedores de plata; quatro tenedores de plata

vasos: tres vasos de plata que se meten dentro uno mayor que otro

frutero: un frutero de red amarillo y blanco

manteles: tres tablas de manteles lomaniscas traidas; dos tablas de manteles reales; quatro tablas de manteles de aparador; quatro tablas de manteles grandes de gusanillo; otras quatro tablas de manteles de gusanillo pequeñas

servilletas: dos servilletas de gusanillo labradas de amarillo; otras diez y nueve servilletas lomaniscas y reales descusa; nueve baras y media de lienzo en pieza y enbuelto en bara y media de servilleta nueva; diez y ocho servilletas

toalla: una toalla de lienzo casero con sus puntas labrada de amarillo; otra toalla labrada de gusanillo con puntas; otra toalla de gusanillo con puntas; dos toallas de ruan llanas

vabadores: dos vabadores de ruan

[Cocina]

albornias: dos albornias blancas
almirez: un almirez con su mano grande
artesillas: dos artesillas digo tres de pino viejas; una artesa de masar con sus varillas y sus vancos / una brega en que se masa / un estrado en que se pone el pan
asadores: cinco asadores digo quatro
calderas: dos calderas de cobre la una mayor que la otra
candil: un candil de pie de oja de lata
cantaros: cinco cantaros de cobre viejos
cazo: un cazo grande de cobre; otros dos cazos de cobre; otros dos cazos de azofar
cazuelas: dos cazuelas de cobre una mayor que otra
coverteras: cinco coverteras de cobre; dos coberteras de hierro; dos coverterillas pequeñas de hierro
herradas: dos herradas de pino; dos herradas que se dan a las hermanas del difunto; otras dos herradas que no valen nada
linterna: una linterna
morillos: quatro morillos de hierro tenazas y badil
olla: una olla de cobre grande / dos ¿sesos? de hierro para las ollas / una cuchar de hierro para la olla; dos ollas grandes de barro; tres ollas vañadas pequeñas
pala: una pala y un hurgadero de hierro
paletilla: una paletilla de hierro
perol: un perol de cobre
pucheros: tres ollas y tres pucheros en que se adreza de comer
rallos: dos rallos de hierro
sartenes: quatro sartenes de hierro la una muy grande
tinajas: tres tinajas de echar agua y otra tinaja vieja
trebedes: quatro trebedes las dos grandes
votijones: dos votijones vañados

asan: un hierro a manera de artesa que se pone devajo quando asan
azeite: tres ollas en que se echa azeite / quatro votijones para echar azeite
carne: un banco en que se parte la carne / un cuchillo de picar carne
trigo: diez y ocho cargas de trigo questan enzerradas en el granero de casa

[Diversos]

anega: uan media anega bieja; otra mejor
arneros: dos arneros muy biejos
azufrador: un azufrador
escaleras: dos escaleras andadizas
peso: un peso de balanzas con diez libras de hierro
zedazos: quatro zedazos

[Caballeriza – transporte]

alforjas: unas alforjas
azicates: tres azicates
caballos: dos caballos de madera
cabezadas: unas cabezadas de la brida de cavallo de terziopelo; unas cabezadas de baqueta
clabazon: una clabazon de adrezo de a caballo
estribos: unos estribos de la jineta plateados
fierro: un fierro de la jineta
frenos: dos frenos de la brida con sus copas
jamuas: unas jamuas viejas
pretal: un pretal de terziopelo con los yerros plateados; otro pretal de quero
talegas: dos talegas estopa; otras dos talegas destopa; otras tres talegas las dos de cubas